



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 10 de agosto de 2021

Ejecutivo

Demandante: Banco W S.A

Demandado: Natalia Ximena López Posso

Radicación No. 2021-00212

Auto No. 1943

A folio 18 reposa oficio allegado electrónicamente por la Cámara de Comercio de Cartago Valle, donde informa que la medida de embargo de establecimiento de comercio comunicada mediante oficio 644 del 8 de julio de 2021 no es procedente su inscripción, por cuanto la matrícula mercantil No. 87487 sobre la cual se decretó la medida de embargo corresponde a la matrícula mercantil de persona natural de la señora Natalia Ximena López Posso, y no coincide con la de un establecimiento de comercio propiamente dicho. En virtud de lo anterior se pone en conocimiento de la parte actora para su conocimiento y fines pertinentes.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040081cb61990127bc49b99bf5f12f3828d233d689ee2ef346d36d1bac61e5a8**

Documento generado en 10/08/2021 02:38:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>